

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: número 367/98.

Expediente número: 367/98.

Actor: María Isabel Saucedá Pizarro.

Demandado: Worthing España, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en calle General Primo de Rivera, 9, 5.º

Día: 16-4-98. Hora: 9.30.

Mérida, 10 de marzo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial relativa al Convenio Colectivo de Trabajo «Hostelería» (Expte.: n.º 7/98), de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta suscrita el 10-2-98 por la Asociación Empresarial APEHEBA, en representación empresarial, de una parte, y U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores, de otra, de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo «HOSTELERIA», de ámbito provincial, de Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); el art. 2 del Real

Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E 17 de mayo), Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E 9-5-95), Decreto 76/1995, de 31 de julio (D.O.E 3-8-95) por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y art. 3 apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral, Decreto 22/1996 (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 7/98, código informático 0600295, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz del texto del Acuerdo Laboral, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 12 de marzo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A C T A

De la reunión celebrada el día 10 de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

R E U N I D O S:

Por una parte de la Central Sindical U.G.T.:
D. Antonio Sosa

De la Central Sindical CC.OO.:
D. Antonio Silvestre

Por otra parte y representando a la patronal del sector:

D. Enrique López

D. José Antonio de la Fuente Madueño, como asesor.

Comenzada la reunión, se suscriben entre las partes los siguientes acuerdos.

1.—Con el fin de proceder a la actualización de la tabla salarial

para el ejercicio 1998, se acompaña tabla actualizada según categorías y niveles.

Igualmente se reflejan los complementos actualizados.

Y no teniendo más que manifestar, firman la presente en prueba de aceptación y de conformidad.

HOSTELERIA SUBIDA SALARIAL 1998 MENSUAL

GRUPO/NIVEL	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
A	91.363	88.245	82.877	82.877	79.223	79.223
B	88.245	84.664	80.188	80.188	79.223	79.223
C	85.556	82.341	79.223	79.223	79.223	79.223
D	79.223	79.223	79.223	79.223	79.223	79.223

FERIAS	1.057
SAL. ESPEC.	3.036
P. TRANSP.	7.485
BOLSA VAC.	49.759
NAC. HIJOS	8.526

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la unión europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas

es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 35, 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

1.—Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 1998/99 y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2.—Se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de sus lenguas y culturas mediante el desarrollo de actividades incluidas en un Proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.